

# Proyecto Inter-Orrriols

## Arraigo Social

Podrán obtener un permiso temporal por circunstancias excepcionales los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años y cumpla los siguientes requisitos.

Esta hoja pretende ser una guía rápida y práctica para la presentación de solicitudes, la información que contiene debe ser ampliada consultando los siguientes enlaces:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-social>

[https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/comunidad\\_valenciana/Informacio\\_basica\\_extranjeria.pdf.pdf](https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/Informacio_basica_extranjeria.pdf.pdf)

### 1.- Requisitos

- Permanecer de forma continuada en España durante un periodo mínimo de tres años, sin ausencias que superen los 90 días (3 meses).
- No ser ciudadano del espacio europeo.
- Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- No tener prohibida la entrada en España.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario.
  - a. El contrato debe garantizar al menos el salario mínimo interprofesional, con una jornada semanal no inferior a 30 horas. (Podrán ser 20 horas si acredita tener a cargo menores o personas que precisen de medidas de apoyo)
  - b. Se admitirá la presentación de varios contratos en el caso de desarrollar actividades de una misma ocupación, trabajando parcial y simultáneamente para más de un empleador.
  - c. En el supuesto de que se solicite una autorización de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar documentación que acredite la capacitación para llevar a cabo esa actividad económica y documentos que acrediten tener medios suficientes para la inversión prevista.
- Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes (cónyuge, ascendientes o descendientes) o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social (lo más habitual). Para el informe, deberá presentarse una solicitud ante los servicios sociales del ayuntamiento, adjuntando todos los documentos que son necesarios para la solicitud de arraigo (empadronamiento, contrato de trabajo, antecedentes, etc)
- El órgano que emita el informe de integración podrá recomendar que se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que cuenta con medios económicos que supongan el 100% de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital.

## 2.- Tramitación

El procedimiento se inicia con la solicitud que deberá presentar el extranjero personalmente.

Modelo EX\_10

[https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/10-Formulario\\_CCEE.pdf](https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/10-Formulario_CCEE.pdf)

A la solicitud deberá acompañarse:

- Original y fotocopia del pasaporte completo.
- Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante mínimo tres años (Padrón)
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años. (Suele ser el de origen)
- Un documento que acredite los vínculos familiares o bien el informe de arraigo emitido por los servicios sociales.
- •Contrato de trabajo.
- Pago de la tasa correspondiente (Modelo 790, código 052, epígrafe 2.5)

Esta solicitud deberá enviarse, junto con la documentación mencionada al correo:

[citaextran.valencia@correo.gob.es](mailto:citaextran.valencia@correo.gob.es)

Una vez recibida, la oficina de extranjería nos enviará un correo con el día y la hora en que debemos acudir presencialmente y presentar la solicitud junto con la documentación.

## 3.- Cuestiones relevantes

- No se exige duración mínima para el contrato siempre que se cobre salario mínimo interprofesional.
- Una vez concedido el arraigo social, debe ser dado de alta por la empresa o entidad que le haya ofertado el empleo en el plazo de un mes, de no ser así se anulará.
- No pedir la cita para toma de huellas hasta que pase un plazo mínimo de 7 días hábiles desde que se presenta el alta en la seguridad social, hasta el día de la cita, ya que desde que se ésta se registra y consta en el sistema pasan unos días.

Cualquier duda al respecto pueden contactar con la Fundación Altius en el siguiente enlace de correo: [pamutio@fundacionaltius.org](mailto:pamutio@fundacionaltius.org)